

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 393

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Mensaje del Poder Ejecutivo Terri-
torial. Vetando totalmente proyecto de
ley sancionado el 24/10/86 que modi-
fica la ley 244.

Entró en la sesión de: 27/11/86 - 1º Extraordinario

COMISION Nº del Sr. Com. Nº 1

Orden del Día Nº _____



Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Nota N°: 215

**ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA**

Letra: Gob.

USHUAIA, 21 NOV. 1986

Fecha 21-11-86 Hs. 16- Firma

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el objeto de complementar con este acto la participación del Poder Ejecutivo Territorial en el proceso de elaboración de las leyes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 2191/57.

El proyecto de ley que ha venido a consideración de este Ejecutivo a mérito de lo establecido en el artículo 41 de la mencionada norma legal, sancionado con fecha 24 de octubre del corriente año, efectúa modificaciones sustanciales a la ley de jubilaciones vigente a la fecha y que lleva el número 244.

Del análisis pormenorizado del proyecto en estudio se desprenden variaciones de fondo, pudiendo citar entre ellas la nueva mecánica dispuesta para la integración del órgano de gobierno del Instituto Territorial de Previsión Social, la imposición de un nuevo aporte especial tendiente a la creación de un fondo compensador sin que se establezca ni delimite el destino específico que tendrá el mismo, nuevas condiciones para acogerse a los beneficios tales como la residencia y cargos por aportes que contrarían la normativa previsional vigente en todo el resto del país y que es menester compatibilizar con el régimen de reciprocidad que los regula a fin de evitar desigualdades irritantes o violación de expresas garantías constitucionales, establecimiento de nuevas prestaciones que se apartan del marco establecido por el artículo 1° de la Ley actualmente vigente, entre otras.

En concordancia con la opinión de este Ejecutivo también se han receptado opiniones y fundamentaciones de distintos sectores interesados coincidentes con el mismo y que deben ponderarse y tenerse muy en cuenta ya que son en definitiva dichos sectores los interesados directos del tratamiento y destino del régimen previsional y los fondos conformados por sus aportes.

Merece destacarse que es justamente el Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados del Territorio, entre otras entidades y personas, el que ha hecho llegar diversas observaciones al proyecto referenciado, y cuya consideración merece un exhaustivo y puntual análisis que, lógicamente, debe ser realizado con tiempo suficiente y especialmente con la activa participación de los sectores involucrados, ya sean éstos activos, pasivos o gremiales.

M.G.S.P.
y A.S.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

.../// 2.-

Es evidente que este Ejecutivo no puede desentenderse ni omitir las opiniones y observaciones apuntadas, y cuya consideración debe demandar un tiempo prudencial, con lo que mal podría cursarse la reforma en la actual etapa legislativa.

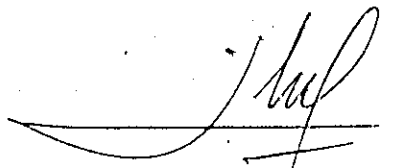
En atención a ello y dada la trascendental importancia que reviste el tema, tomando en consideración que debe ser propósito de todos los poderes públicos establecer normas que aseguren el mantenimiento y administración de los fondos de vastos sectores de la comunidad, preservando de esta forma los derechos de actuales y futuros beneficiarios, se impone la obligación a este Ejecutivo de abrir una etapa de consulta en la que deben intervenir todas las partes interesadas en un tema tan caro para nuestra sociedad como es el justo reconocimiento a las personas que han dedicado sus fuerzas a las energías del trabajo productivo durante su existencia.

Dicho objetivo debe complementarse con un efectivo llamamiento a los distintos sectores interesados para el amplio debate de los temas que les competen tendiente al logro de objetivos comunes, llamamiento que este Ejecutivo realiza en este acto.

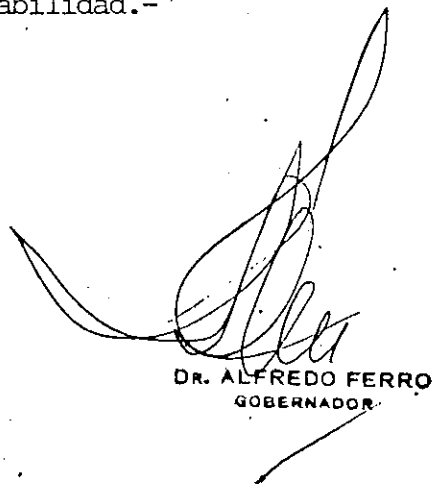
Por las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 42 del Decreto Ley N° 2191/57, este Poder Ejecutivo veta totalmente el proyecto de ley aludido anteriormente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-





ING. IGNACIO NOEL
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA



DR. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR